

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

Expediente Orfeo No. 202576002100100004E.

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA BOADA AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.691 de Bogotá, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Resolución No. 68 del 29 de enero de 2024 como **SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA**, debidamente facultada para la suscripción de este documento conforme a la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, modificada por la Resolución 430 de 2024 expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, quien para todos los efectos de la presente actuación se denominará LA SCRD; por una parte, y por las otras, **NATALIA MARTINEZ PARDO** identificada con la C.C. 1.020.715.782 de Bogotá en su condición de **DIRECTORA POBLACIONAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** nombrada mediante la Resolución No. 2325 del 15 de septiembre de 2022 y debidamente posesionada el 15 de septiembre de 2022, quien para todos los efectos de la presente actuación se denominará **SDIS** y **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ** identificada con la C.C. 39.792.741 de Bogotá en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION ARTERIA** legalmente constituida, identificada con el Nit. 900.086.964 — 9, Entidad Sin Ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 30 de mayo de 2006, bajo el número 00101063 del Libro I, quien para todos los efectos de esta modificación se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado realizar la modificación No. 6 al convenio 528 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES,

1. El día 4 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arteria, suscribieron el Convenio de Asociación No. 528 de 2025, cuyo objeto corresponde al de: *“Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025 que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos, privados y de la cooperación internacional”*.
2. El plazo del convenio se pactó desde el 09 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, por lo que el mismo se encuentra vigente a la fecha.



MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCR D, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

3. De conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio de Asociación: **“VALOR DEL CONVENIO:** *El valor total del convenio que se celebra será por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.550.000.000)**, este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, incluido lo que corresponde a la comisión fiduciaria, distribuidos de la siguiente manera:*
 - **APORTES DE LA SECRETARÍA:** *La Secretaría aportará hasta la suma de: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), Los recursos asignados se encuentran respaldados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 619 de 2025 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.*
 - *La suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000) corresponden al aporte en especie que aporta de la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACION ARTERIA conforme la propuesta presentada en la plataforma SECOP II.*
4. En la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del citado convenio, se establece que: *“(…) Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin”.*
5. El 13 de junio de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 1, mediante la cual se ajustaron la **Cláusula Octava – Supervisión o Interventoría del Convenio** y la **Cláusula Novena – Comité Técnico Operativo para la Ejecución del Convenio**, en lo relativo a la designación del supervisor, así como a la conformación y funciones del Comité Técnico. Dicha modificación se encuentra publicada en el SECOP y registrada bajo el radicado Orfeo No. 20251000232083.
6. El 26 de agosto de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 2 mediante la cual se adicionó el valor del convenio en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.550.625.000)**, quedando el valor del contrato en **SEIS MIL CIEN MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.100.625.000)**, discriminados así:



MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

- Aporte en dinero de la SCRD por \$5.350.000.000
- Aporte en especie de la Fundación Arteria por \$750.625.000.

Y por lo anterior se modificaron las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio.

7. Adicionalmente, el 4 de septiembre de 2025 se suscribió la modificación No. 3 de tipo adhesión y adición por medio de la cual la Secretaría Distrital de Integración Social se adhirió al convenio y adicionó la suma de cuatrocientos millones de pesos **(\$400.000.000)** y la Fundación Arteria adicionó la suma de cuarenta millones **(\$40.000.000)**, quedando actualmente el valor total del convenio luego de esta modificación en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.540.625.000)**.
8. El 06 de noviembre de 2025, las partes suscribieron otro si y modificación No. 4 en la cual se adicione al valor del Convenio de Asociación la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, **se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026**, se incluyó una nota dentro de la **CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE DESEMBOLSO**, y se modificó la **CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES** en el sentido de Incluir nuevas actividades en los compromisos del asociado con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos adicionados y el cumplimiento de los objetivos ampliados de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025.
9. El 18 de diciembre de 2025 las partes suscribieron la Modificación No. 5 la cual modificó el literal c) de la **Cláusula Segunda – Desembolso**, debido a que su redacción actual contiene un requisito que no corresponde al procedimiento real ni a las etapas propias de ejecución del convenio.
10. Mediante radicado de Orfeo No. 20261000164023 a Supervisora del Convenio de asociación No. 528 de 2025 con visto bueno del Ordenador el Gasto, solicitan la modificación No. 6 de tipo adición y prórroga en los siguientes términos:

(...)



MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

En desarrollo del seguimiento técnico, financiero y operativo adelantado por la supervisión y con fundamento en las decisiones adoptadas en el Comité Técnico del Convenio, se identificó la necesidad de adelantar una adición presupuestal por valor de \$40.000.000 y prorrogar el plazo hasta el 30 de mayo de 2026.

“Desde el punto de vista técnico, la adición se destina al fortalecimiento editorial del catálogo oficial de la Bienal, entregable estructural del proyecto en términos de documentación, memoria institucional y circulación artística, requiriendo mejoras en configuración técnica, calidad de impresión y acabados.

Desde el punto de vista financiero, los recursos adicionales corresponden exclusivamente a los costos asociados a dichas mejoras, previamente cuantificados y validados en Comité Técnico, garantizando proporcionalidad y razonabilidad presupuestal.

La prórroga solicitada resulta necesaria para culminar los procesos editoriales y técnicos descritos, garantizando el cierre integral del convenio en condiciones de calidad y oportunidad.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política”

- 11.** En el desarrollo de la ejecución del convenio, mediante comité No. 21 los miembros del comité técnico expusieron la necesidad de adicionar y prorrogar el convenio y esta fue aprobada por todos, con el alcance antes descrito.

Conforme la solicitud de modificación se procede a realizar la presente modificación en los mismos términos, así:

CLÁUSULAS:



MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar. La adición está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 808 del 04 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la presente adición se requiere modificar la Cláusula Primera – Valor del Convenio así:

CLAUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio que se celebra será por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS OCENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.780.625.000)**, este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir los Asociados para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- Aporte en dinero de la SCRD por \$5.590.000.000
- Aporte en dinero de la SDIS por \$400.000.000
- Aporte en especie de la Fundación Arteria por \$790.625.000.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Décima Novena – Plazo de Ejecución, prorrogando la vigencia del Convenio de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y hasta el 30 de mayo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Segunda – Desembolso, en el sentido de ajustar las condiciones del tercer desembolso e incorporar un cuarto desembolso correspondiente al valor de la presente adición, así:

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO

(...)

Un Tercer desembolso: correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del convenio, el cual se realizará previo cumplimiento de las siguientes condiciones:



MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

- Presentación por parte del Asociado de un informe técnico y financiero de avance del convenio, que dé cuenta del estado de ejecución de las actividades y de la ejecución de los recursos a la fecha.
- Aprobación del informe por parte de la supervisión del convenio.
- Cumplimiento de los requisitos administrativos y presupuestales establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para el trámite de pago.

Cuarto y último desembolso: correspondiente al valor de la presente adición por **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, el cual se realizará contra:

- Presentación por parte del Asociado del informe final del convenio, que dé cuenta del cien por ciento (100%) de la ejecución técnica y financiera del proyecto, incluyendo la ejecución total de los recursos aportados por las partes.
- Aprobación del informe final por parte de la supervisión del convenio.
- Cumplimiento de los requisitos administrativos y presupuestales establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA QUINTA: Las cláusulas del Convenio de Asociación que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: la presente modificación de tipo adición y prórroga se perfecciona a partir de la suscripción. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal de los recursos aportados por la SCRD, la aprobación de las garantías y los demás requisitos de Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS: La FUNDACION ARTERIA, a través de su Representante Legal, deberá solicitar a la aseguradora la modificación de las garantías inicialmente constituidas, con el fin de ajustarlas a los términos de la presente modificación. Dicha solicitud deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, garantizando la actualización de las pólizas y amparos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La Secretaría publicará la presente modificación en SECOP II.



MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

En constancia de lo anterior, se firma en la Bogotá D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2026.

ANA MARÍA BOADA AYALA
SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.



NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ
FUNDACION ARTERIA



NATALIA MARTINEZ PARDO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Proyectó: María Victoria Murcia Jimenez.

Revisó: Myriam Sosa Sedano

María Victoria Perez C. - Contratista SCRD

Natalia Sefair - Supervisora Convenio 528 de 2025.

Documento 20267600173713 firmado electrónicamente por:	
Natalia Sefair Lopez	Asesor Código 105 Grado 05 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 13-03-2026 17:18:39
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-03-2026 11:29:02
María Victoria Perez Castillo	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-03-2026 10:07:36
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 13-03-2026 16:11:13
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 13-03-2026 14:35:51





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 528 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCR D, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS AL Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.



d66644e6080f1fdd73e0d5e17dd82c0cb5832ba7288d787a25d34fec4788ba7f
Codigo de Verificación CV: ea4eb

